

DATOS BÁSICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO)

DATOS BÁSICOS		
1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios.		
2. SIGLA A.C.E.U.		
3. CLASE DE ENTIDAD		
IDENTIFICACIÓN		
4. NIT	5. NÚMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA	6. FECHA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA
7. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR:		
8. ENTIDAD DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
9. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD)		
INFORMACIÓN GENERAL		
10. DOMICILIO (CIUDAD Y MUNICIPIO) Bogotá, Distrito Capital.		
11. DIRECCIÓN DEL DOMICILIO Cra. 50 # 27-30 Bloque B3 Nivel 7A		
12. TELÉFONO 3681393.	13. FAX 3681393	
14. MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Bogotá		
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Cra. 50 # 27-30 Bloque B3 - Nivel 7A		
16. PATRIMONIO		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
17. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL GABRIEL BECERRA.		18. CLASE Y No. DE IDENTIFICACIÓN DEL R. L.

Gabriel Becerra
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Bogota, Junio 12 de 2002

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Registro de Entidades Jurídicas sin Ánimo de Lucro
Ciudad.

Cordial saludo.

Por cumplir con los requisitos necesarios para la conformación de entidades sin ánimo de lucro, comedidamente solicito la inscripción de la siguiente entidad en el registro de entidades jurídicas sin ánimo de lucro:

- **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.
- **ENTIDAD QUE VIGILA O CONTROLA:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA ^{visita}
- **DOMICILIO:** REPUBLICA DE COLOMBIA, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.
- **DIRECCION:** Carrera 50 # 27 - 70, Bloque: B3 Nivel 7A. Universidad Nacional de Colombia
- **TELEFONO:** 3681393 - 2453846.
- **FAX:** 3681393 - 2453846.



UNIÓN
INTERNACIONAL
DE ESTUDIANTES
UIE

Agradeciendo la atención prestada me suscribo.

Atentamente,


GABRIEL BECERRA

Representante Legal

C.C: 88' 218.050 de Cucuta

Dirección: Carrera 16 # 32 - 49, Bogotá.

Teléfono: 2453846

ANEXO: Acta de Constitución, Estatutos, relación de miembros de la entidad.

Por una universidad critica creadora y transformadora



ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ACEU

JUNTA NACIONAL ESTUDIANTIL

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En la ciudad de Bogota, siendo las 9:00 AM del día seis (6) de junio de 2002, se reúnen en virtud de la convocatoria realizada por: GABRIEL BECERRA, MARCO ANTONIO MARQUEZ, FRANCISCO TOLOZA, SUSANA ELICABIDE, DIEGO MARIN, PAOLA ORTIZ, JOHANA VARGAS, LAURA MOISA y MAURICIO RODRIGUEZ, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia, a los miembros de la Junta Nacional Estudiantil y demás estudiantes de instituciones de educación superior convocados, quienes se relacionan en el listado anexo y que forma parte integral de esta acta, con el fin de constituir legalmente una entidad sin animo de lucro denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS; para lo cual se propone el siguiente orden del día:



ORDEN DEL DIA

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Constitución de la entidad sin animo de lucro denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.
4. Lectura y aprobación de estatutos.
5. Elección de órganos de dirección.
6. Elección del representante legal y órganos ejecutivos y de control.

Sometido a consideración de los asistentes, este se aprueba sin modificaciones por lo que se procedió a desarrollarlo.



**UNIÓN
INTERNACIONAL
DE ESTUDIANTES
UIE**

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

El señor FRANCISCO TOLOZA en su calidad de convocante solicita a los asistentes a que postulen personas para desempeñarse como presidente y secretario de la reunión. Fueron postulados, GABRIEL BECERRA y CLAUDIA FLOREZ, para presidente y secretaria respectivamente. Ambos aceptaron dicha postulación y procedieron a ocupar sus lugares y desempeñar sus funciones.

2. VERIFICACION DE CUORUM.

La secretaria de la reunión hizo llamado a lista de los asistentes y se constato la presencia de 38 personas, por lo que se considero que existe quórum para



deliberar, decidir y constituir la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

3. CONSTITUCION LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

El presidente de la reunión toma la palabra y procede a informar a los asistentes que la finalidad de la reunión es la de constituir la ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, acto seguido lee la parte pertinente al preámbulo, los principios y objetivos de la asociación contemplados en el proyecto de estatutos con el fin de ilustrar a los asistentes acerca de la finalidad de la asociación. Terminada la lectura y enterados debidamente de los fines de la asociación, los asistentes manifestaron libremente su aprobación y aceptación de construir la ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

4. LECTURA Y APROBACION DE ESTATUTOS.

El presidente de la reunión pone a consideración de los asistentes el proyecto de estatutos de la asociación, los cuales luego del debate respectivo fueron aprobados en su integridad por los asistentes.

5. ELECCION DE ORGANOS DE DIRECCION.

El presidente de la reunión manifiesta a los asistentes que esta en consideración la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la asociación y solicita a estos que presenten listas para la conformación de dicho órgano de dirección. Terminada la presentación de listas y sometidas a votación por parte de los asistentes resultan elegidas las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	PERFIL
Gabriel Becerra	88' 218.050 de Cúcuta	Nacional
Marco Antonio Márquez	92' 523.924 de Sincelejo	Regional
✓ Johana Vargas	52' 517.808 de Bogotá	Nacional
Paola Ortiz	38.554.307 de Cali	Regional
↪ Laura Moisa	52' 235.686 de Bogotá	Nacional
↪ Diego Marín	10.296.118 de Popayán	Regional
↪ Mauricio Rivera	13.514.502 B/ga.	Regional
↪ Susana Elicabide	187.894 Ext. de Bogotá	Nacional
↪ Francisco Toloza	88234955 de Cúcuta	Regional

Nombre
CEN
C=CA



Los elegidos aceptaron la designación efectuada por parte de la Junta Nacional Estudiantil.

Se deja constancia que los miembros: PAOLA ORTIZ, MARCO ANTONIO MARQUEZ, DIEGO MARIN, MAURICIO RODRIGUEZ y FRANCISCO TOLOZA, fueron

Por una universidad critica creadora y transformadora 2



postulados en representación de sus regiones, y los miembros: GABRIEL BECERRA, JOHANA VARGAS, LAURA MOISA y SUSANA ELICABIDE, fueron postulados por la Junta Nacional Estudiantil. La región Gran Tolima no postulo representante, por lo que dicho cargo queda vacante en el Comité Ejecutivo hasta cuando sea designado.

6. ELECCION DE REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS EJECUTIVOS Y DE CONTROL.

El presidente de la reunión solicita un receso para que los miembros elegidos al Comité Ejecutivo Nacional se reúnan en privado y entre ellos designen quien será el representante legal de la asociación y como se distribuirán en las responsabilidades de los órganos ejecutivos y de control establecidos en el capitulo tres (3) de los estatutos. Terminado el receso el señor MAURICIO RODRIGUEZ informa a la reunión que las responsabilidades se asignaron así:

CARGO	RESPONSABLE <i>Nombre</i>
Representante Legal	Gabriel Becerra <i>DLCA</i> CC. 88' 218.050 de Cucuta
Secretaria	Laura Moisa CC. 52' 235.686 de Bogotá
Tesorero	Marco Antonio Márquez CC. 92' 523.924 de Sincelejo
Fiscal	Johana Vargas <i>Nombre</i> CC. 52' 517.808 de Bogotá

Los designados manifestaron públicamente ante la reunión la aceptación de dichas responsabilidades.

7. APROBACION DEL ACTA.

Agotado el orden del día, el presidente de la reunión solicita un receso para la elaboración del acta. Terminado este, la secretaria procedió a dar lectura a la misma, la cual fue aprobada por unanimidad, dando por terminada la reunión a las 2:30 PM del día seis (6) de Junio de 2002.

Dada en Bogota a los seis (6) días del mes de Junio de 2002.


GABRIEL BECERRA
Presidente


CLAUDIA FLOREZ
Secretaria



UNIÓN
INTERNACIONAL
DE ESTUDIANTES
UIE

CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por el signatario(s)

Florez Sepulveda Claudia

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía no(s):

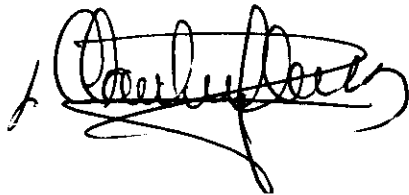
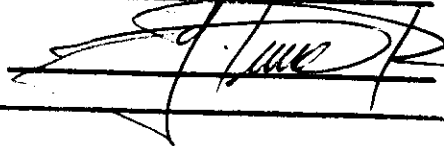
60'321.186

de Cuenta

quien(es) exhibió(eron) la tarjeta(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá, Julio 24-2002

El secretario



CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

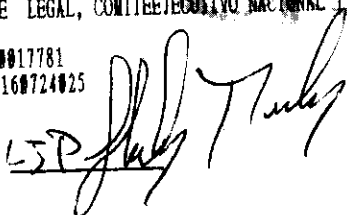
1249110

INSCRITO EL DIA 24 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00052539
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L. A NOMBRE DE:
ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
DISTINGUIDA POR LA SIGLA ACEU

ACTO: CONSTITUCION **CBADL.** NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL, COMITEE EJECUTIVO NACIONAL Y FISCAL

INSCRIPCION: S0017781
RECIBO NO. 01C160724025

EL SECRETARIO, LSP



Patricia

ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

ACEU

ESTATUTOS GENERALES

PREAMBULO

Los Universitarios de Colombia, reconociendo que como gremio nuestra tarea fundamental radica en la transformación de la sociedad colombiana, tomando partido por una vida digna y una patria libre y abogando por una Universidad crítica, creadora y transformadora, que dimensione la cultura como parte fundamental de su desarrollo y que se construya diariamente desde la ética, la ciencia y la estética, una Universidad con su propio ethos, su particular sistema de valores, sus principios y prioridades, y capacitada para autogobernarse, auto legislarse y autodeterminarse colectivamente; que base su quehacer en la implementación de una profunda democratización al interior de las mismas, el fortalecimiento de la autonomía como baluarte esencial, donde la destinación de los presupuestos estatales sea adecuada para cumplir con su función social, y el reconocimiento de que el espacio Universitario no puede ser un campo de confrontación militar como ejercicio de la política sino el campo que permita construir país desde, las ideas, la razón y el debate argumentativo; una Universidad que tome partido por la plena vigencia de los derechos humanos y por invertir la lógica perversa de este modelo económico que le ha declarado la guerra a los pobres dejando intacta la pobreza; promulgan los siguientes estatutos para la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I NOMBRE, CARÁCTER, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. NOMBRE.

Por mandato del Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios y al amparo de los artículos 14, 38, 45 de la Carta Política y legislación concordante, se constituye la [ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, distinguida por la sigla ACEU] para todos los efectos.

Neelios

ARTICULO 2. CARÁCTER.

La ACEU, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, es una organización gremial de los Estudiantes Universitarios, regida por principios de democracia directa y participativa, beligerante, autónoma, diversa, constituida en defensa de lo público, antisistémica, humanista, académica, identificada con los intereses de los Estudiantes Universitarios y en beneficio del pueblo Colombiano.

ARTÍCULO 3 DOMICILIO.

La ACEU, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá tener domicilios filiales en cada una de las Universidades y regiones donde se constituyan órganos de dirección según lo estipulado en los presentes estatutos. *Domic*

ARTICULO 4. DURACION.

La Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios tendrá una duración de 100 años pero podrá disolverse antes por las causales de ley y en los términos de los presentes estatutos. *V*

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 5. PRINCIPIOS.

La Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios ACEU, se orienta por los siguientes principios:

1. Defensa de los de los intereses colectivos del pueblo Colombiano en la perspectiva de la unidad, identidad e independencia Latinoamericana.
2. Toma de posición frente a las problemáticas nacionales; esto implica la elaboración de propuestas que tiendan a la construcción de nación.
3. Construcción de pensamiento propio, crítico y científico a partir de la cotidianidad.
4. Diversidad como cabida a las diferentes expresiones dentro de las dinámicas que se aborden, valorando el trabajo interdisciplinario.
5. La crítica y autocrítica como quehacer constante y evaluación permanente.
6. Autonomía y auto construcción desligada de directrices externas de todo tipo.
7. La solidaridad como dinámica y motor de trabajo

ARTICULO 6. OBJETIVOS.

1. *Obj* Son objetivos GENERALES los siguientes:

- a. Trabajar por la promoción y construcción de un movimiento Universitario Nacional que aporte al mejoramiento de la educación superior Colombiana.
- b. Defender el sistema de educación bajo criterios de calidad académica y cobertura de la Educación Superior en general.
- c. Construir una comunidad Universitaria que cumpla su papel transformador en la consecución de una autonomía Universitaria, la no funcionalización del saber al servicio de los intereses particulares, el cumplimiento de la libertad de cátedra y la existencia de presupuestos adecuados que lo garanticen.
- d. Generar procesos de construcción y consolidación de poder del estudiantado con miras a su reconocimiento y apropiación del rol social que le corresponde.
- e. Estimular y promocionar el ejercicio de los derechos del estudiantado como gremio en consonancia con la naturaleza de esta organización.
- f. Fomentar en el estudiantado un espíritu participativo, despertando en él sus capacidades como dirigente, promoviendo su auto valoración y el compromiso del estudiante frente al colectivo.

2. Son OBJETIVOS ESPECIFICOS los siguientes:

- a. Defender, construir y fortalecer el carácter Estatal público de las Universidades establecidas como tales, trabajando por su financiación total, por parte del estado, propendiendo porque en todas las Universidades haya condiciones dignas y se respeten los derechos de los estudiantes.
- b. Desarrollar actividades científicas, humanísticas, culturales, artísticas, ideológicas, académicas y otras, que permitan a los estudiantes Universitarios un verdadero proceso de formación integral que genere herramientas para interpretar y transformar la realidad nacional, latinoamericana y mundial.
- c. Trabajar por la elaboración y aplicación de un proyecto de ciencia y tecnología que consulte las realidades nacionales, y salvaguarde la soberanía de Colombia.
- d. Buscar el reconocimiento de la ACEU y la participación estudiantil en todos los proyectos presentes y futuros que tienen que ver con el desarrollo y manejo de las políticas educativas y sociales del país.
- e. Promover la integración de los estudiantes en el ámbito local, regional, nacional e internacional, a través del fomento de las actividades culturales, formativas, ecológicas, sociales, recreativas, pedagógicas y otras.
- f. Trabajar porque los estamentos universitarios sean quienes evalúen, controlen, propongan y definan las directrices de las instituciones y contenidos académicos.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de sus objetivos, la ACEU, desarrollará la plataforma discutida y aprobada en cada Congreso Nacional. }

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTICULO 7. PATRIMONIO.

El patrimonio de la ACEU estará conformado por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, que adquiera y, los aportados por sus asociados, y los rendimientos financieros que se obtengan de estos.
2. Todos los bienes muebles e inmuebles que reciba a título de donación, aportes, contribuciones, o legados de persona natural o jurídica, nacional o internacional y los rendimientos que se obtengan de estos.
3. Los aportes solidarios de los socios y los que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO PRIMERO. Mientras la ACEU funcione, sus bienes y rendimientos deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los aportes solidarios de que trata el numeral tres (3) del presente artículo, serán definidos, reglamentados y recaudados por el Comité Ejecutivo Nacional con iniciativa del Tesorero, previa aprobación de la Junta Nacional.

TITULO II DE LOS SOCIOS

CAPITULO I SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES.

ARTICULO 8. SOCIOS.

Serán socios de la ACEU:

1. Los Consejos Superiores Estudiantiles Universitarios, de facultad y de carrera, Federaciones estudiantiles por universidad y en general, Organizaciones estudiantiles consolidadas.
2. Los diversos espacios de representación individual y colectiva de los estudiantes Universitarios.
3. Las asociaciones científicas, académicas y por carreras.
4. Coordinadoras estudiantiles por universidad y grupos de trabajo estudiantiles que integren expresiones con praxis legibles dentro del quehacer Universitario, en consonancia con los propósitos de la Asociación.
5. Los socios honorarios cuya naturaleza será definida por la Junta Nacional.

ARTICULO 9. DERECHOS.

Son DERECHOS de los socios:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del Congreso Nacional Universitario, de los Organos directivos de la Asociación y de las demás instancias locales, regionales y nacionales.
2. Elegir y ser elegido.
3. Ejercer fiscalización sobre la gestión de la Asociación.
4. Participar y hacer uso de los beneficios que la Asociación brinde a sus miembros.
5. Solicitar apoyo a la Asociación para la solución de problemas Universitarios.
6. Ser defendido legal y políticamente frente a procesos de criminalización y judicialización cuyas causas se enmarquen en el quehacer de la ACEU.
7. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
8. Ser respetado en sus dinámicas particulares siempre que estas no atenten contra la ACEU.
9. Asistir a los eventos convocados por la ACEU

ARTICULO 10. DEBERES.

Son DEBERES de los socios:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Programa Mínimo, y las conclusiones y planes de trabajo emanados de los diferentes órganos de dirección nacional, regionales y locales.
2. Cumplir a cabalidad las funciones asignadas ya aceptadas.
3. Participar activa y propositivamente en los eventos a los que fuere comisionado por la ACEU, presentando los informes correspondientes.
4. Respetar y ejecutar los conductos regulares de interlocución en lo Local, regional, nacional e internacional.
5. Contribuir en la defensa de los miembros de la ACEU que se hallen en riesgo.

CAPITULO II ESTIMULOS, RETIROS Y SANCIONES

ARTICULO 11. ESTIMULOS.

El Congreso Nacional, previa aprobación hará reconocimiento público a los mejores procesos locales, regionales y/o nacionales propuestos por la Junta Nacional.

ARTICULO 12. RETIROS.

Se pierde la calidad de socio mediante retiro voluntario, retiro forzoso, retiro temporal y por sanción, así:

1. El RETIRO VOLUNTARIO deberá solicitarse por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y su aceptación dependerá de que esté a paz y salvo con la Asociación.
2. El RETIRO FORZOSO se entiende motivado por condiciones graves que imposibilitan al socio para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos. Son circunstancias que causan retiro forzoso el cambio de domicilio fuera del radio de acción de la Asociación y la pérdida de la calidad de estudiante. La Junta Nacional reglamentará los casos de excepción.
3. El RETIRO TEMPORAL, estará mediado por concepto de la Junta Nacional previa presentación del caso.

ARTICULO 13. SANCIONES.

Presentado el caso por la localidad respectiva, ante la Junta Nacional esta determinará el tipo de sanción a imponer mediante votación secreta por mayoría absoluta de sus miembros.

Son sanciones a imponer la SUSPENSIÓN y la EXPULSIÓN según la gravedad de la falta. Son causales de sanción:

1. La reiterada violación de los presentes estatutos.
2. El fraude y malversación de fondos.
3. La adulteración y falsificación de documentos con perjuicio de la Asociación.
4. La violación a los principios que rigen la Asociación con perjuicio para ella.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL

CAPITULO I ORGANOS NACIONALES

ARTICULO 14. DEFINICION.

La Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios, contará con tres (3) instancias Nacionales de dirección, ejecución y control:

- El Congreso Nacional Estudiantil Universitario. (CNEU)
- La Junta Nacional Estudiantil. (JNE)

- El Comité Ejecutivo Nacional. (CEN)

ARTICULO 15. EL CONGRESO NACIONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO.

El CNEU es la máxima instancia de dirección de la ACEU. Está compuesto por una delegación de cada universidad que obedezca a las dinámicas nacionales, regionales y locales de la Asociación.

El CNEU se realizará ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando la Junta Nacional lo considere, específicamente para los casos contemplados en el artículo 32 de los presentes estatutos. En todo caso se realiza a partir del derrotero definido por la Junta Nacional y teniendo presente los ejes temáticos expuestos en los anteriores Congresos.

PARAGRAFO. Podrán asistir al CNEU, con voz pero sin voto, aquellos procesos estudiantiles, y/o estudiantes que quieran vincularse y/o conocer el proceso organizativo de la ACEU, siempre que tales asistentes se vinculen al Congreso a partir de dinámicas organizativas como grupos, asociaciones, federaciones, y representaciones.

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL CNEU.

Son funciones del CNEU las siguientes:

1. Evaluar la gestión de la Junta Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y las demás instancias de la Asociación.
2. Definir la Plataforma y las líneas de acción de la Asociación para el periodo siguiente a su sesión.
3. Establecer los lineamientos generales que rigen la Asociación.
4. Emitir conceptos globales sobre la realidad regional, nacional e internacional, como base para el accionar de la Asociación.
5. Revocar la vocería de los miembros de la Junta Nacional cuando lo considere necesario.
6. Dar los estatutos de la asociación y reformarlos.

ARTICULO 17. LA JUNTA NACIONAL ESTUDIANTIL.

La JNE es el órgano de dirección de la Asociación entre sesiones del Congreso Nacional. Estará compuesto por dos (2) delegados de cada una de las Universidades y organizaciones vinculadas a la Asociación y dos (2) suplentes que cumplirán la misma función que los delegados cuando los principales no asistan.

La Junta Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al semestre.

PARAGRAFO. La JNE se reunirá de manera extraordinaria en los siguientes términos: Si después de convocada la reunión en fecha, lugar y hora determinada, a esta no concurren las $\frac{3}{4}$ partes de los delegados oficiales, se procederá a dar un plazo de una (1) hora contada a partir de la hora estipulada en la convocatoria; si no se completaren las $\frac{3}{4}$ partes en ese plazo la reunión proseguirá con carácter extraordinario y podrá deliberar y tomar decisiones con los asistentes.

ARTICULO 18. FUNCIONES DE LA JUNTA NACIONAL ESTUDIANTIL.

Son funciones de la Junta Nacional Estudiantil las siguientes:

1. Impulsar el desarrollo de los planes, tareas y orientaciones del Congreso Nacional Estudiantil Universitario a nivel nacional, regional y local.
2. Convocar al Congreso Nacional Estudiantil Universitario.
3. Elaborar propuestas para el plan de trabajo de la ACEU, acordes con los lineamientos dados por el Congreso Nacional Estudiantil Universitario.
4. Elegir el Comité Ejecutivo Nacional mediante votaciones internas.
5. Generar procesos regionales que se enmarquen dentro de los planteamientos de la Asociación y a la vez que tengan en cuenta las particularidades de cada una de las regiones.
6. Decidir la participación de la ACEU en aquellos espacios que lo requieran, de acuerdo con los lineamientos dados por el Congreso Nacional Estudiantil Universitario.
7. Estudiar y recomendar al Congreso Nacional Estudiantil Universitario la disolución de la Asociación.
8. Llevar actas de sus reuniones.
9. Darse un reglamento interno.
10. Las demás que le asigne el Congreso Nacional Estudiantil Universitario.

ARTICULO 19. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

El CEN es el ente encargado de ejecutar las decisiones tomadas por la Asociación en las dos instancias de decisión y dirección nacional.

Estará compuesto por un delegado por cada región, para un total de seis (6) delegados escogidos por perfiles regionales, y cinco (5) delegados escogidos por perfiles nacionales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente artículo y para todos los propósitos de la ACEU, el país se divide en seis (6) regiones que son:

- Región Norte: conformada por los departamentos de la Costa Atlántica.

- Región Nor – Oriente: conformada por los Santanderes y Arauca.
- Región Antioquia y Eje cafetero: conformada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, y Quindío.
- Región Centro: conformada por los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y el Distrito Capital de Bogotá.
- Región Sur – Occidente: conformada por los departamentos de Choco, Valle, Cauca, y Nariño.
- Región Gran Tolima y Amazonia: conformada por los departamentos de Tolima, Huila, Caquetá.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses y se reunirá de manera extraordinaria en los siguientes términos: Si después de convocada la reunión en fecha, lugar y hora determinada, a esta no concurren las $\frac{3}{4}$ partes de los delegados oficiales, se procederá a dar un plazo de una (1) hora contada a partir de la hora estipulada en la convocatoria; si no se completaren las $\frac{3}{4}$ partes en ese plazo la reunión proseguirá con carácter extraordinario y podrá deliberar y tomar decisiones con los asistentes.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

1. Impulsar el desarrollo de los planes, tareas y orientaciones del Congreso Nacional Estudiantil Universitario en los niveles regional, nacional e Internacional.
2. Delegar dentro de sus miembros la participación de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios ACEU en los espacios que así lo requieran, de acuerdo con las políticas y consensos de la Asociación; para lo cual se tendrá en cuenta los lineamientos del Congreso Nacional Estudiantil Universitario, el desempeño dentro del campo requerido, el perfil de trabajo nacional y otras calidades definidas por la Junta Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional según el caso.
3. Elaborar y presentar a la Junta Nacional una propuesta de Plan de Trabajo Nacional, en consonancia con los lineamientos dados por el Congreso Nacional Estudiantil Universitario, que deberá ser discutido aprobado por la plenaria de la Junta Nacional.
4. Definir las responsabilidades internas, en cabeza de sus miembros.
5. Presentar informes a la Junta Nacional cada vez que esta se reúna, y a sus delegados cada vez que estos lo requieran.
6. Mantener balances de las actividades realizadas en cada una de las regiones y presentarlos ante la Junta Nacional.
7. Elegir al Representante Legal, al Secretario, al Tesorero y al Fiscal de la Asociación entre sus miembros.
8. Designar al Revisor Fiscal de terna enviada por la JNE cuando se requiera.
9. Convocar a la Junta Nacional.

10. Darse su propio reglamento.
11. Llevar actas de sus reuniones.

CAPITULO II ORGANOS REGIONALES Y LOCALES

ARTICULO 21. DEFINICION.

La Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios, contará con dos (2) instancias Regionales de dirección, ejecución y control:

- La Junta Regional Estudiantil.
- El Comité Ejecutivo Regional.

ARTICULO 22. LA JUNTA REGIONAL ESTUDIANTIL.

Es el órgano de dirección regional de la Asociación. Estará compuesto por dos (2) delegados de cada una de las Universidades y organizaciones vinculadas a la Asociación y dos (2) suplentes que cumplirán la misma función que los delegados cuando los principales no asistan.

La Junta Regional se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al semestre y se reunirá de manera extraordinaria en los siguientes términos: Si después de convocada la reunión en fecha, lugar y hora determinada, a esta no concurren las $\frac{3}{4}$ partes de los delegados oficiales, se procederá a dar un plazo de una (1) hora contada a partir de la hora estipulada en la convocatoria; si no se completaren las $\frac{3}{4}$ partes en ese plazo la reunión proseguirá con carácter extraordinario y podrá deliberar y tomar decisiones con los asistentes.

Son funciones de la Junta Regional Estudiantil las concordantes con las funciones de la Junta Nacional Estudiantil, en el marco de su territorialidad y de los intereses regionales.

ARTICULO 23. EL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL.

Es el ente encargado de ejecutar las decisiones tomadas por la Asociación en las instancias de dirección y ejecución nacional y regional.

Estará compuesto por un delegado por cada Universidad con su respectivo suplente. Estos comités autónomamente definirán su funcionamiento.

Son funciones del Comité Ejecutivo Regional la ejecución de las políticas de la Asociación en el nivel regional y otras concordantes con el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 24. LA ORGANIZACIÓN LOCAL.

Según la necesidad de cada localidad los miembros de la Asociación definirán autónomamente, siempre que sea democrática, su organización y funcionamiento para responder con las directrices nacionales y regionales.

CAPITULO III ORGANOS EJECUTIVOS Y DE CONTROL

ARTICULO 25. EL REPRESENTANTE LEGAL

Es la persona natural encargada de representar legalmente a la Asociación y ser su vocero para todos los efectos de ley, según lo disponga el Comité Ejecutivo nacional.

El Representante Legal será un miembro del Comité Ejecutivo Nacional escogido por este para un periodo de un (2) año, y sus funciones serán las siguientes:

1. Firmar los retiros de fondos de la Asociación junto con el Tesorero.
2. Suscribir convenios, contratos y obligaciones que sean necesarios para el buen funcionamiento de la ACEU de acuerdo a los presentes estatutos.
3. Convocar y coordinar las reuniones de los diferentes órganos de dirección nacionales.
4. Suscribir junto con el secretario las actas de las reuniones efectuadas.
5. Rendir informes periódicos al Comité Ejecutivo Nacional.
6. Todas aquellas que la ley y los presentes estatutos le confiere, previo concepto del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 26. EL SECRETARIO.

El Secretario será miembro del Comité Ejecutivo Nacional y designado por este para un periodo de un (2) año, entre sus funciones tendrá las siguientes:

1. Llevar los libros de actas del Congreso Nacional Estudiantil universitario, la Junta Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a la ley, respondiendo por el cuidado y el uso que de ellos se haga.
2. Suscribir junto con el representante legal las actas de las reuniones efectuadas.
3. Manejar el archivo de la Asociación.
4. Otras que la ley y los presentes estatutos le confiere, previo concepto del Comité Ejecutivo Nacional

ARTICULO 27. EL TESORERO.

El Tesorero será un miembro del Comité Ejecutivo Nacional y designado por este para un periodo de un (2) año, entre sus funciones tendrá las siguientes:

1. Firmar los retiros de fondos de la Asociación, junto con el Representante legal de la misma.
2. Llevar los libros de contabilidad de acuerdo con los requerimientos legales.
3. Elaborar la política nacional de captación, distribución y ejecución de recursos de la asociación.
4. Definir, reglamentar y recaudar los aportes solidarios a que hace referencia el paragrafo segundo del articulo 7 de los presentes estatutos.
5. Efectuar los depósitos de dineros de la Asociación.
6. Manejar la Caja menor de la Asociación para atender los gastos menores.
7. Promover actividades y presentar proyectos financieros para la Asociación.
8. Rendir informes periódicos al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta Nacional.
9. Otras que la ley y los presentes estatutos le confiere, previo concepto del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 28. EL FISCAL.

El Fiscal será un miembro del Comité Ejecutivo Nacional y designado por este para un periodo de un (2) año; entre sus funciones tendrá Las siguientes:

1. Ejercer la veeduría de Las decisiones y acciones de los órganos nacionales de dirección y de sus miembros considerados individualmente.
2. Rendir concepto ante el CEN y ante la JNE sobre los estímulos, retiros y sanciones contemplados en el capitulo dos (2) del titulo dos (2) de los presentes estatutos.
3. Elaborar la política nacional de veeduría y auditoria de procesos, decisiones y acciones de todos los órganos de dirección contemplados en el titulo tres (3) de los presentes estatutos.
4. Velar por la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes estipulados en los artículos 9 y 10 respectivamente.
5. Otras que la ley y los presentes estatutos le confieran, previo concepto del CEN.

ARTICULO 29. EL REVISOR FISCAL.

Para efectos contables y de rendición de cuentas, el CEN podrá designar un Revisor Fiscal. Este será designado para el periodo de un (2) año el cual podrá ser prorrogable; para ejercer dicho cargo deberá ser Contador Publico titulado de reconocida idoneidad. Tendrá entre otras funciones:

1. Firmar junto con el Representante Legal y el Tesorero los estados financieros de la Asociación y cualquier otro documento contable que sea requerido por Las autoridades.
2. Rendir ante el CEN y ante la JNE informes técnicos sobre los estados financieros y sugerir acciones y correctivos dentro de los parámetros legales.
3. Otras que la ley y los presentes estatutos le confieran.

PARAGRAFO. El Revisor Fiscal no hace parte ni del CEN ni de la JNE y sus actuaciones se ceñirán exclusivamente a lo que la ley y los presentes estatutos le dicten.

TITULO IV DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 30. QUORUM.

Para todas las reuniones de los órganos de dirección nacionales, regionales y locales, se establecerá un Quórum Deliberatorio cuando por lo menos las tres (3) cuartas partes (3/4) de sus miembros asistan a la reunión convocada y Decisorio con por lo menos la presencia en el recinto de la mitad mas uno de los asistentes al establecerse el quórum deliberatorio.

ARTICULO 31. PERIODOS DE ELECCION.

Todos los miembros de los órganos de dirección establecidos en el titulo tres (3) de los presentes estatutos serán elegidos para periodos de un (2) año con posibilidad de reelección.

PARAGRAFO PRIMERO. Ante la ausencia definitiva de uno de los miembros de la JNE asumirá el cargo el suplente y se escogerá nueva suplencia ejecutando el mismo proceso de elección descrito en estos estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Ante la ausencia definitiva de uno de los miembros del CEN, se solicitara a la región respectiva un nuevo miembro si es de perfil regional, y a la JNE un nuevo miembro si es de perfil nacional.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La Asociación se disolverá por común acuerdo y decisión de las tres cuartas partes (3/4) del Congreso Nacional Estudiantil Universitario reunidas en dos sesiones diferentes durante el mismo evento.

PARAGRAFO PRIMERO. El Congreso Nacional Estudiantil Universitario estudiara la disolución de la Asociación solamente después de haber sido aprobada por la Junta Nacional y recomendada su disolución al Congreso Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando ocurriera la disolución de la Asociación previa aprobación del Congreso Nacional Estudiantil Universitario, el patrimonio remanente después de cubrir el pasivo correspondiente, será distribuido a otras organizaciones sin ánimo de lucro identificadas con los principios y objetivos de la Asociación. Dicho traspaso se hará bajo la responsabilidad del Representante Legal y del Revisor Fiscal, con veeduría de la Junta Nacional.

ARTICULO 33. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Se reformarán los Estatutos cuando el Congreso Nacional así lo disponga a partir de la propuesta que de ello haga la Junta Nacional.

PARAGRAFO. EL CNEU podrá delegar dicha responsabilidad en un Seminario de Organización convocado para tal efecto con asistencia de los delegados de todas las localidades. La JNE reglamentara la convocatoria y la participación en dicho evento.

ARTICULO 34. VIGENCIA.

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación y tendrán vigencia hasta el III Congreso Nacional Estudiantil Universitario encargado de revisarlos y discutir su continuidad.

Dados en Bogotá a los cuatro (6) días del mes de Junio de 2002.

GABRIEL BECERRA
Presidente

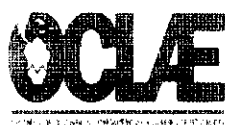
CLAUDIA FLOREZ
Secretaria



ANEXO

LISTADOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL ESTUDIANTIL Y ASISTENTES A LA REUNION DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION COLOMBIANA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

NOMBRES	CEDULA	UNIVERSIDAD	DOMICILIO
Ineride Alvarez	52.848.688 de Bogotá	U. Pedagógica	Bogotá
Ana Álvarez	22' 802.989 de Cartagena	U. de Cartagena	Cartagena
Horacio Marrugo	73' 152.161 de Cartagena	U. de Cartagena	Cartagena
Lendy Escalante	37' 335.909 de Ocaña	U. de Cartagena	Cartagena
Marco Blanco	9' 104.910 de Cartagena	U. de Cartagena	Cartagena
Marco Marquez	92' 523.924 de Sincelejo	U. de Cartagena	Cartagena
Remberito Navas	73' 168.853 de Cartagena	U. de Cartagena	Cartagena
Julián Ramirez	79' 897.156 de Bogotá	U. Distrital	Bogotá
Owens Daza	72' 228.315 de Barranquilla	U. Distrital	Bogotá
Shirley Bermúdez	41' 241.045 de S.J. del G.	U. Distrital	Bogotá
Susana Elicabide	187.894 ext. De Bogotá	U. Distrital	Bogotá
Gabriel Becerra	88' 218.050 de Cúcuta	U. Nacional	Bogotá
Johann Vargas	52' 517.808 de Bogotá	U. Nacional	Bogotá
Laura Moisa	52' 235.686 de Bogotá	U. Nacional	Bogotá
Zaida Niño	52' 231.115 de Bogotá	U. Nacional	Bogotá
Alba Obregoso	52' 715.346 de Bogotá	U. Pedagógica	Bogotá
Claudia Flórez	60' 371.186 de Cúcuta	U. Pedagógica	Bogotá
Adriana Toledo	52' 716.195 de Bogotá	U. Santo Tomas	Bogotá
Rubiel Vargas	7' 686.412 de Neiva	U. Santo Tomas	Bogotá
Fernando Ruiz	80' 094.599 de Bogotá	U. Surcolombiana	Neiva
Juan Albarracin	7' 723.019 de Neiva	U. Surcolombiana	Neiva
Juan González	98' 665.665 de Envigado	U. Surcolombiana	Neiva
Paola Ortiz	38.554.307 de Cali	U. de Caldas	Manizales
Rubiel Vargas	7.686.412 de Neiva	U. Santo Tomas	Bogotá
Mauricio Rivera	13.514.502 de B/ga	U.I.S.	Bucaramanga
Jennry Jaimez	94.517.125 de Cali	U.I.S.	Bucaramanga
Eduart Duarte	13.540.839 de B/ga	U.I.S.	Bucaramanga
Claudia Castellanos	37.729.988 de B/ga	U.I.S.	Bucaramanga
Diego Marin	10.296.118 de Popayán	U. del Cauca	Popayán
Lenin Ferney Patiño	7.183.590 de Tunja	U.P.T.C	Tunja
Mauricio Sierra	9.873.158 de Pereira	U.T.P	Pereira
Ricardo Villegas	72.002.644 de Barranquilla	U. del Atlántico	Barranquilla
Diego Martinez	88230892 de Cúcuta	U. Libre	Cúcuta
Sabrina del Pilar Pérez	60.377.207 de Cúcuta	U. Distrital	Bogotá
Pedro Gómez	88.246.084 de Cúcuta	U.F.P.S.	Cúcuta
Cesar Santoyo	80.060.362 de Bogotá	U. Nacional	Bogotá
Giovanni A. Libreros	7.700.771 de Zarzal (Valle)	U. Distrital	Bogotá
Carlos Eduardo Restrepo	10.011.899 de Pereira	U.T.P	Pereira



UNIÓN
INTERNACIONAL
DE ESTUDIANTES
UIE

Por una universidad critica creadora y transformadora

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 27 DE MARZO DE 2023.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Contreras', is written over the text of the document.